

**Creando el distrito de Chilete en la provincia de Contumazá.**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

**EL CONGRESO CONSTITUYENTE**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Créase el distrito de Chilete, en la provincia de Contumazá, y cuyo distrito tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º.—El distrito de Chilete, se compondrá de los caseríos de Chilete, Huertas, Canusán y Llallán, los mismos que se elevan a la categoría de pueblos.

Artículo 3º.—Los límites del distrito de Chilete, serán los de los pueblos y caseríos que lo forman.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos treinta y tres.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

*Andrés A. Freyre*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

---

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos treinta y tres.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

*Chavez Cabello.*